

RESOLUCIÓN No. 3130

11 JUL 2024

*Por la cual se renueva una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** para desarrollar el Programa de Adopción*

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 numeral 11 del Decreto 987 de 2012 dispone que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Resolución anterior fue modificada en su artículo 4 por la Resolución 9555 de 2016, la cual resolvió "Delegar en la Subdirectora General la competencia para otorgar y reconocer las personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el programa de adopción, y para otorgar, reconocer y renovar las autorizaciones a los organismos acreditados internacionalmente para prestar servicios de adopción internacional teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Esta delegación incluye aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las Instituciones autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción".

Que de igual manera, el acto administrativo referido estableció en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y

RESOLUCIÓN No.

3130

11 JUL 2024

*Por la cual se renueva una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** para desarrollar el Programa de Adopción*

adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 107 del 27 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución 3588 del 14 de julio de 2022, debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2022, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la calle 48 No. 28-30 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, mediante comunicación adjunta al correo electrónico del 22 de abril de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar el Programa de Adopción.

Que mediante Auto No. 0070 del 17 de mayo de 2024 la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros, técnico administrativos y práctica de la respectiva visita.

Que los días 05, 06 y 07 de junio de 2024, el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la calle 48 No. 28-30 de la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico- administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado recomendaron emitir concepto favorable con el fin de renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar el Programa de Adopción, soportado en los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente.

Que con base en lo anterior se emitieron los conceptos favorables por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el 12 de junio de 2024; el Director Financiero, mediante memorando 202412300000075863 del 13 de junio de 2024; la Subdirectora de Adopciones, mediante memorandos 202420300000073383 del 07 de junio de 2024 y 202420300000074623 del 11 de junio de 2024 y el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, mediante memorando 202410300000075253 del 13 de junio de 2024.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 3130

11 JUL 2024

Por la cual se renueva una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** para desarrollar el Programa de Adopción

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con domicilio en la calle 48 No. 28-30 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. FÍJESE en un lugar visible de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** copia de la presente Resolución, de manera permanente y durante la vigencia de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 JUL 2024

Adriana Velásquez Lasprilla

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

Rol	Nombre	Área	Firma
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Jeason Ariel Cossio Ibarguen	Jefe Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Denice Araque Salazar / Juan David Cardona	Subdirección General	<i>[Firma]</i>
Revisó	Patricia Lucía Díaz / Cristian David Silva Celis	Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 16 de julio de 2024 2:38 p. m.
Para: Dora Romero
CC: Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3130 de 2024.

Señora
BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
Representante Legal
FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las Resoluciones **No. 3130 de fecha 11 de julio de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender



Bogotá, D.C., 16 de julio de 2024

Doctora

SONIA ROCIO ROMERO GONZÁLEZ

Profesional Especializado de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede de la Dirección General

Avenida Carrera 68 No 64 c- 75

Ciudad

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS** como Representante Legal de la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, autorizo el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 3130 del 11 de julio de 2024.

Cordialmente,

BARBARA ESCOBAR DE VARGAS

C.C. 41.322.456 de Bogotá

Representante Legal

CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

C.C. Dra., Katherine Pinzón

Calle 48 No. 28-30 Bogotá D.C., NIT 860.007.398-8 Tels.: 2687400 – 2687592 – 3409551 Fax:
2681008 E-mail: lacasa@la-casa.org Página Web: www.la-casa.org

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 16 de julio de 2024 4:18 p. m.
Para: Dora Romero
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Katherine Pinzon Gonzalez; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3130 de 2024 - FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO
Datos adjuntos: 3130 - Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal Fundación Casa de la Madre y el Niño.pdf

Señora
BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
Representante Legal
FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3130 de 11 de julio de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar el Programa de Adopción*", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co



Bogotá, D.C., 16 de julio de 2024

Doctora

SONIA ROCIO ROMERO GONZÁLEZ

Profesional Especializado de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede de la Dirección General Avenida

Carrera 68 No 64 c- 75 Ciudad

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, como Representante Legal de la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, manifiesto estar de acuerdo con la Resolución No.3130 del 11 de julio de 202; correspondiente a la Licencia bienal de funcionamiento para desarrollar el Programa de Adopción, emanada de la Subdirección General de la Sede de la Dirección General de ICBF, y de la cual me estoy notificando, por lo anterior renuncio a términos ley.

Cordialmente,

BARBARA ESCOBAR DE VARGAS

C.C. 41.322.456 de Bogotá

Representante Legal

CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

C.C. Dra., Katherine Pinzón

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3130 de 11 de julio de 2024

FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3130 de 11 de julio de 2024** “*Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** para desarrollar el Programa de Adopción*”, fue notificado electrónicamente el día 16 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 17 de julio de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista.SRG

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080